

RESOLUCIÓN CNEE-234-2024
Guatemala, 22 de octubre de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

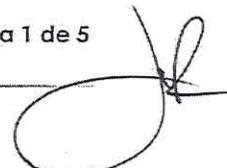
Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora), estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

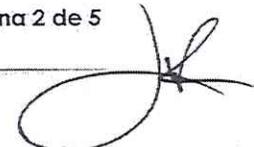


I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.43,711.45, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.115045 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 379,951 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.122195; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.197448; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.190413; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.190413; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.288917.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.076551
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.506600
Baja Tensión Simple Autoprodutores -B TSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.2918610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.410892
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	308.133897
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.938309
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.280396
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.390403
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	308.133897
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.938309
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.724267
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.057284
Baja Tensión Con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	367.408656



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.938309
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.647303
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.312808
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	308.133897
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.938309
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.938309
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.938309
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.934751
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.584875
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.827556
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.836659
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.498574
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.498924
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.827556
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.836659
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.628425
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.133630
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	925.689589
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.836659
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.267436
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.444004
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.827556
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.836659
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.836659
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.836659
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.011515
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.420084
Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.564908
Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.564908

Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.267099
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.124213
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.124213
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.124213
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	106.384817
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035397
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035397
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035397
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	32.301009

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, para el período comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.092650 y Cargos por Distribución 0.318242.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, son los siguientes:

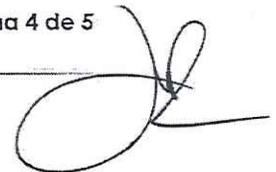
A) CACYRBTS_m = 246.70 Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 307.38 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 419.67 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.982118% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la



distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

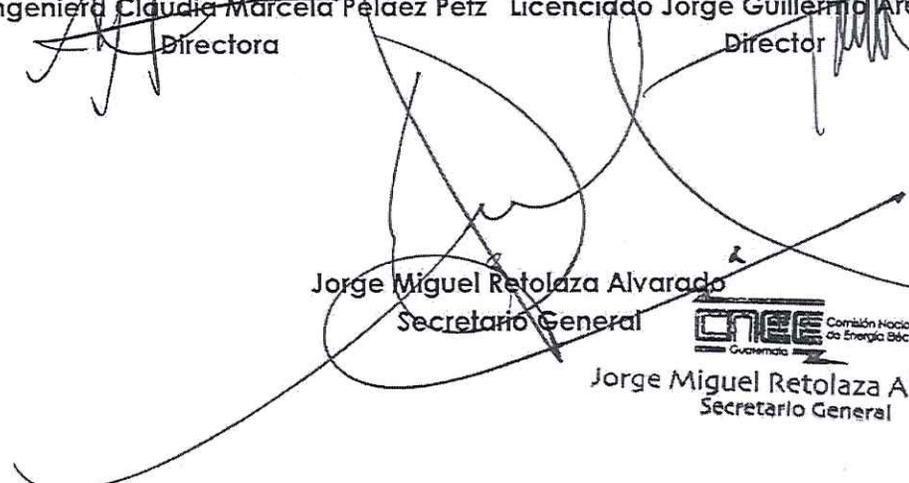
NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente




Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de octubre de 2024, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-234-2024** de fecha **22 de octubre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, propiedad de la municipalidad de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4771

Exp. GTTA-24-173

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011169



NOMBRE QUIEN RECIBE _____ No. DPI _____

FORMA DE PAGO
CREDITO

FECHA _____ HORA _____ F. _____ SELLO: _____
MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL. 2290-8000

Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula
San Pedro Pinula, Jalapa

CODIGO ORIGEN
CAJ

COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO
JAL

DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
Proy Resol Dir-4771			GUA-3364	
No. DE PIEZAS	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
5052 X			u	28/10/24
PESO				HORA
1				

PRUEBA ENTREGA



DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA
SAN PEDRO PINULA, JALAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS: **1**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: CAÍN BARRERA
DPI: 3472573202102
FECHA: 2024-10-29
HORA: 13:54

PRUEBA DE ENTREGA